



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS:

El Informe N° D000209-2023-IRTP-OA.2. emitido por el Área de Logística, y el Memorando N° D000237-2023-IRTP-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante el "**REGLAMENTO**"), dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: CZDMGFC





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° D000370-2022-IRTP-OA de fecha 29 de diciembre de 2022, se reconoció a favor del señor ABEL NAVARRO PORRAS, una deuda por el importe de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), por el Servicio como Director de Televisión, efectuado entre el 01 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N° D000209-2023-IRTP-OA.2 de fecha 14 de febrero de 2023, el Área de Logística efectuó el trámite para reconocer como crédito devengado el monto de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), a favor del señor ABEL NAVARRO PORRAS, por el Servicio como Director de Televisión, por el periodo del 01 de octubre de 2022 al 09 de octubre de 2022; precisando que con fecha 30 de diciembre del 2022; es decir, el último día hábil del mencionado ejercicio fiscal, el citado acto fue tramitado hasta la etapa de devengado, encontrándose por ello pendiente de pago;

Que, en la Resolución de la Oficina de Administración N° D000370-2022-IRTP-OA de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprecia que la conformidad del citado servicio fue emitida en su oportunidad por el Área de Operaciones de Producción de Radio y Televisión de la Gerencia Técnica y de Operaciones;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000855-2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente para el reconocimiento solicitado en el presente año fiscal 2023;

Que, tratándose de gastos que corresponden a un ejercicio presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación como crédito devengado, conforme a lo normado por el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, al respecto mediante Memorando N° D000237-2023-IRTP-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica determina que, habiéndose acreditado la existencia de una obligación pendiente de pago, resulta procedente reconocer como crédito devengado el adeudo pendiente a favor del señor, en atención al procedimiento indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0005-2023-IRTP se delegó en la Oficina de Administración, la facultad de reconocer créditos devengados de ejercicios fenecidos, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-IRTP; y;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Área de Logística de la Oficina de Administración;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: CZDMGFC





PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor del señor **ABEL NAVARRO PORRAS**, por el importe total de S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago a favor del citado señor, el cual será afectado en la Fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Meta Presupuestal 12, Clasificador de Gasto 2.3.2.9.11, correspondiente al Año Fiscal 2023.

Artículo 3.- AUTORIZAR a las Áreas de Logística, Finanzas y de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP, para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes al Área de Administración de Personal para que ponga en conocimiento de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar, para lo cual el Área de Logística deberá brindar la información que ésta solicite.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional del IRTP

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«SONIA ROSANA ALEGRIA GOMEZ»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: CZDMGFC

